Naciones Unidas A/HRC/15/AC.3/1/Add.1

Asamblea General

Distr. general
9 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
15º período de sesiones
Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes
Noveno período de sesiones
Ginebra, 12 a 16 de abril de 2010

Anotaciones al programa provisional*

Adición

Tema 1
Apertura del período de sesiones

1. El Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes celebrará su noveno período de sesiones en Ginebra del 12 al 16 de abril de 2010. El Director de la División de Investigación y del Derecho al Desarrollo declarará abierto el período de sesiones.

Tema 2
Elección del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo

2. El Grupo de Trabajo elegirá entre sus miembros un Presidente-Relator.

Tema 3
Aprobación del programa

3. Los miembros del Grupo de Trabajo aprobarán el programa del noveno período de sesiones, cuyo proyecto será, hasta el momento de su aprobación, el programa provisional del Grupo de Trabajo en su noveno período de sesiones.

Tema 4
Organización de los trabajos

4. Se señalan a la atención de los miembros del Grupo de Trabajo el programa provisional (A/HRC/15/AC.3/1), el programa de trabajo provisional y la nota informativa

* Documento presentado con retraso.

Se ruega reciclar

de la Secretaría sobre el propósito del noveno período de sesiones y sobre los temas que en él habrán de tratarse.

Tema 5
Debate temático sobre la discriminación estructural contra los afrodescendientes

5. El Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes fue creado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2002/68. La Comisión, mediante su resolución 2003/30, reformuló el párrafo 8 d) de la resolución 2002/68 y amplió el mandato del Grupo de Trabajo. El 24 de septiembre de 2008, el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 9/14, decidió prorrogar otros tres años el mandato del Grupo de Trabajo, que consiste en lo siguiente:

a) Estudiar los problemas de discriminación racial a que hacen frente los afrodescendientes que viven en la diáspora y, a tal fin, reunir toda la información pertinente de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras fuentes apropiadas, entre otras cosas mediante la celebración de reuniones públicas con esas entidades;

b) Proponer medidas encaminadas a garantizar el acceso pleno y efectivo de los afrodescendientes al sistema judicial;

c) Presentar recomendaciones sobre la formulación, aplicación y vigilancia del cumplimiento de disposiciones eficaces para suprimir el establecimiento de perfiles raciales de los afrodescendientes;

d) Formular propuestas relativas a la eliminación de la discriminación racial contra los africanos y los afrodescendientes en todas partes del mundo;

e) Examinar todas las cuestiones relacionadas con el bienestar de los africanos y los afrodescendientes que figuran en la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

f) Elaborar propuestas a corto, mediano y largo plazo para la eliminación de la discriminación racial contra los afrodescendientes, teniendo presente la necesidad de colaborar estrechamente con las instituciones internacionales y de desarrollo y con los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a fin de promover los derechos humanos de los afrodescendientes mediante, entre otras cosas:

i) El mejoramiento de la situación de los afrodescendientes en relación con los derechos humanos prestando especial atención a sus necesidades, por ejemplo mediante la preparación de programas de acción específicos;

ii) La elaboración de proyectos especiales, en colaboración con afrodescendientes, a fin de respaldar sus iniciativas comunitarias y facilitar el intercambio de información y conocimientos técnicos entre esas poblaciones y los expertos en estas esferas;

iii) El enlace con los programas institucionales y operacionales de financiación y desarrollo y los organismos especializados de las Naciones Unidas con miras a contribuir a la elaboración de programas destinados a los afrodescendientes en los que se asignen inversiones adicionales a los sistemas de salud, la educación, la vivienda, la electricidad, el agua potable y las medidas de control del medio ambiente y la promoción de la igualdad de oportunidades en el empleo, así como otras medidas y estrategias de acción afirmativa o positiva en el marco de los derechos humanos.

6. En cumplimiento de este mandato, el Grupo de Trabajo ha adoptado el método de estudiar cuestiones temáticas en cada uno de sus períodos de sesiones. En sus ocho períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo estudió los temas indicados a continuación y formuló conclusiones y recomendaciones al respecto:

a) Administración de justicia;

b) Medios de comunicación;

c) Acceso a la educación;

d) Racismo y empleo;

e) Racismo y salud;

f) Racismo y vivienda;

g) Participación de los afrodescendientes en los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad y en el adelanto y el desarrollo económico de sus países:

i) Aspectos generales;

ii) Objetivos de Desarrollo del Milenio;

h) Mejoramiento de la condición de la mujer afrodescendiente;

i) Discriminación por perfil racial;

j) La situación de los niños afrodescendientes.

7. En su noveno período de sesiones, con la asistencia de expertos invitados, el Grupo de Trabajo examinará el tema de la discriminación estructural contra los afrodescendientes. El examen se dividirá en varios subtemas: la discriminación estructural en el acceso a la salud; la discriminación estructural en el acceso a la educación; la recopilación de datos desglosados como instrumento para luchar contra la discriminación estructural; y la discriminación estructural en la administración de justicia.

Tema 6
Examen de un proyecto de programa de actividades para el Año Internacional de los Afrodescendientes

8. En su resolución 64/169, la Asamblea General proclamó el año que comienza el 1º de enero de 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes, con miras a fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional en beneficio de los afrodescendientes en relación con el pleno disfrute de los derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos, su participación e integración en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad, y la promoción de un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de estas personas. La Asamblea General alentó a los Estados Miembros, los organismos especializados de las Naciones Unidas, dentro de sus respectivos mandatos y con los recursos existentes, y a la sociedad civil a preparar y determinar iniciativas que pudieran contribuir al éxito del Año. Por último, solicitó al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe que incluyera un proyecto de programa de actividades para el Año Internacional, teniendo en cuenta las opiniones y recomendaciones de los Estados Miembros, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes y otros organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, según correspondiera.

9. De conformidad con la resolución 64/169, el Grupo de Trabajo determinará las iniciativas que se podrían incluir en un proyecto de programa de actividades para el Año Internacional de los Afrodescendientes.

Tema 7
Presentación y examen del proyecto de informe sobre el noveno período de sesiones

10. El Grupo de Trabajo presentará el proyecto de conclusiones y recomendaciones del informe sobre su noveno período de sesiones y lo examinará con los participantes.

Tema 8
Aprobación del informe sobre el noveno período de sesiones

11. El Grupo de Trabajo aprobará el informe sobre su noveno período de sesiones, que contendrá las iniciativas que se podrían incluir en un proyecto de programa de actividades para el Año Internacional de los Afrodescendientes y las conclusiones y recomendaciones relativas a la discriminación estructural contra los afrodescendientes.